

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, Años 114^o de la Independencia, 94^o de la Restauración y 27^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4659, del Congreso Nacional, que autoriza a erigir una inscripción monumental al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en Imbert.—G. O. No. 8105 del 27 de Marzo de 1957.

*EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República*

NUMERO 4659

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité de Imbert, para que se le autorice a erigir una inscripción monumental con una frase alegórica al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en la población de Imbert.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N^o 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N^o 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N^o 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N^o 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité de Imbert, a erigir una inscripción monumental con una frase alegórica al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, con el texto: "Gloria Eterna a Trujillo", en la cima de la Loma "Miguel Rafael", de la población de Imbert, como justiciero homenaje de cariño y lealtad de los habitantes de esa población al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos

cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez.
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Rafael Pains Pichardo,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4660, que pensiona a las señoras Clara Emilia Jiménez, Sofía Vda. Melo y Leonidas Jiménez (Titica). G. O. No. 8106 del 30 de Marzo de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4660

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro mensuales a la señoras Clara Emilia